

ST-VCT-PARB-0025
ESTADO No. 0025
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 22 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA SOLANO		18-03-2022	AUTO PARB No. 0143	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF-0010-2022 del 16 de febrero de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	065-92	MINCAR S.A.		18-03-2022	AUTO PARB No. 0144	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que durante la inspección de campo realizada el día 16 de febrero de 2022, se ratificó el cumplimiento de la sociedad titular respecto a, los requerimientos efectuados en los siguientes actos administrativos: Auto PARB 0004 de fecha 05/01/2018,</p>

					<p><i>Auto PARB-0102 de fecha 13/03/2018, Auto PARB-0660 de fecha 14/08/2018 y PARB-1032 de fecha 16/11/2018, que dieron lugar a la medida de suspensión de labores de explotación, en el título minero 065-92.</i></p> <p><i>No obstante, respecto a los requerimientos pendientes de ser subsanados, los cuales se relacionan a continuación, se le informa a la sociedad titular que, serán objeto de verificación una vez se reactiven los trabajos de explotación de mineral:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Realizar un estudio de polvo de carbón para identificar el grado de peligrosidad a que se tiene expuestos los trabajadores con respecto a este agente combustible.</i> <i>• Implementar métodos para ahuyentar los murciélagos de las labores mineras, ya que las condiciones higiénicas de las mismas se ven afectadas por la presencia de heces fecales de estos animales, generando malos olores y exponiendo a los trabajadores al riesgo sanitario con las enfermedades que se puedan adquirir como la rabia.</i> <i>• Realizar el cambio de madera del tambor de ventilación de angosturas 1 ya que se encuentra en regulares condiciones, así mismo deberá de implementar o realizar el mantenimiento pertinente del tambor ya que las presentes estaban en malas condiciones.</i> <p><i>2. Informar al titular minero que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0515 del 20 de octubre de 2021 en lo correspondiente a la implementación de un folder o bitácora para registrar la producción obtenida del proceso del mantenimiento de las labores existentes.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB- -VF-0022-2022 del 25 de febrero de 2022.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento</i></p>
--	--	--	--	--	---

						de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A.		18-03-2022	AUTO PARB No. 0145	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0632 del 06 de diciembre de 2021, en lo correspondiente a complementar el sistema de señalización en el área de producción bajo la cabaña 2.</p> <p>2. Informar al titular minero que durante la inspección de campo realizada durante los días 14 y 15 de febrero de 2022, se ratificó el cumplimiento respecto a los requerimientos efectuados en los siguientes actos administrativos: Auto PARB-0011 de fecha 22/01/2018, Auto PARB-0097 de fecha 13/03/2018, Auto PARB-0658 de fecha 14/08/2018 y PARB-1049 de fecha 19/11/2018, que dieron lugar a la medida de suspensión de labores de explotación, en el título minero 092-91. No obstante, respecto a los requerimientos pendientes de ser subsanados, los cuales se relacionan a continuación, se le informa a la sociedad titular que, serán objeto de verificación una vez se reactiven los trabajos de explotación de mineral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar métodos para ahuyentar los murciélagos de las labores mineras. • Realizar labor de mantenimiento en el nivel 1 derecha del inclinado la estrella donde se ubica el derrumbe con el tambor de ventilación se deberá de disponer una T, para mantener la labor con ventilación permanente debido a los niveles de CO2 presentes en el momento de la inspección o se deberá de recuperar desde el tambor de ventilación el derrumbe, queda prohibido el ingreso de personal sin la ayuda de la ventilación mecánica • Realizar un estudio que determine si el agua que se encuentra presente en la mina, proviene del tajo la escuela (trabajo antiguo). • Continuar con el mantenimiento de los tambores de ventilación. <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF-0023-2022 del 25 de febrero de 2022.</p>

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16725	MINERA VETAS		18-03-2022	AUTO PARB No. 0146	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad MINERA VETAS titular del Contrato de Concesión No. 16725, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de conformidad con las instrucciones técnicas realizadas en la visita de fiscalización integral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe explicar porque se presenta un plano del título minero con un área diferente a la registrada en Anna Minería. Plazo 30 Días • Se debe cerrar con reja metálica y candado las bocaminas triadas 1 y triada 2 toda vez que se encuentran parcialmente cerradas, lo cual puede generar riesgos para personal que circula por la zona, más aún que se encuentran sobre el borde de la vía principal Vetas-Berlín. Plazo 60 Días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento y/o avance que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que como responsable del área debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, informando sobre la presunta explotación ilegal en el área del título.</p> <p>2. Informar al titular minero que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0437 del 29 de septiembre de 2021, en lo correspondiente a Registrar en el plano del título todas las</p>

					<p>bocaminas que se encuentran localizadas en este, como son la triada 1 y 2 e ilegales 3EI y 4 EI.</p> <p>3. Oficiar y remitir copia del Informe de Fiscalización Integral PARB-VF-0026-2022 del 25 de febrero de 2022 a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDBM), para lo que estime pertinente de conformidad con su competencia, con relación al flujo de aguas y botadero de estériles, registrado en la bocamina Triada 3IE por actividad ilegal.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB- -VF-0026-2022 el 25 de febrero de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FIR-154B	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S	18-03-2022	AUTO PARB No. 0147	<p>1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF-0024-2022 del 25 de febrero de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	FIR-15411X	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S		18-03-2022	AUTO PARB No. 0148	<p>1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente y la aprobación por parte de la Autoridad Minera del respectivo PTO o su equivalente técnico.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF-0025-2022 del 25 de febrero de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09442X	ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA		18-03-2022	AUTO PARB No. 0149	<p>1. Se recomienda dar cumplimiento al Decreto 2222 del 1993, al iniciar las labores de explotación del área del Título Minero.</p> <p>2. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF-0019-2022 del 24 de febrero de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 DE MARZO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA